Expediente: **7450/26**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ CHIOLERIO DE OCTAVIANO NELIDA O. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - CHIOLERIO DE OCTAVIANO, NELIDA-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)
30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7450/26

H108023254454

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ CHIOLERIO DE OCTAVIANO NELIDA O. s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 7450/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

CONCEPCIÓN, 25 de junio de 2026.-

Que asiste razón al recurrente, en consecuencia, revocase el decreto cuestionado de fecha 19.06.2026.

Proveyendo la presentación de fecha 16/06/2026: A lo peticionado, previamente procédase a través de la OGA (Oficina de Gestión Asociada) a la creación de una cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro mediante la plataforma MacroOnline a fin de cumplir con la medida peticionada

Atento a que el Dr. **GOANE, RENE MARIO -H- CUIT N°20-22414876-4** no dio cumplimiento con lo dispuesto en lo resuelto del punto 4 de la sentencia de fecha 01/06/2026, encontrándose el mismo debidamente notificado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado por lo que corresponde: Comunicar al Colegio de Abogados la falta de cumplimiento por parte del letrado GOANE,RENE MARIO -H-, de lo dispuesto por la Ley 6023; a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, el incumplimiento por parte del letrado de sus obligaciones prescriptas en los art. 26 y 27 Ley 6059 y a la Dirección General de rentas la omisión en el pago de la Tasa de Justicia a efectos de que formule el correspondiente Cargo Tributario. Notificaciones digitales. MB.-

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.